

CAPITULO I. SUBVENCIONES ORDINARIAS.

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS AL FOMENTO DE LAS ENTIDADES ARTISTICAS DE ALSASUA.

La Ley 7/1985 de 2 de abril de Bases de Régimen Local (LRBRL), en su Capítulo III, artículos 25 y siguientes, atribuye entre las materias competencia de los municipios las de Patrimonio Histórico-Artístico y las de actividades o instalaciones culturales, tiempo libre y biblioteca pública.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones dispone en su artículo 17 la necesidad de establecer las oportunas bases reguladoras de las subvenciones de las corporaciones locales las cuales se deben aprobar en el marco de las bases de ejecución del presupuesto, a través de una ordenanza general de subvenciones o mediante una ordenanza específica para las distintas modalidades de subvenciones.

El Ayuntamiento de Alsasua, entiende que uno de los modos de impulsar el fomento de la Cultura es mediante el apoyo a las diversas iniciativas, actuaciones y proyectos que la sociedad local genera a través de sus asociaciones o entidades sin ánimo de lucro.

Por otro lado, La Ley de Igualdad de Oportunidades y el Plan de Igualdad de Alsasua inciden en la necesidad de incluir medidas tendentes a eliminar las discriminaciones por sexo asociadas a la cultura, promoviendo la Igualdad de oportunidades tanto en el acceso como en la promoción de la cultura en sus diferentes vertientes.

La diversidad de las actividades que pueden ser susceptibles de ser atendidas desde el Servicio municipal de Cultura, hacen del todo imposible delimitar a través de cauces específicos la totalidad de las actividades que pueden merecer el apoyo municipal. Es por ello, que se hace imprescindible establecer el mecanismo necesario como las presentes BASES para el mejor cumplimiento de los fines, garantizando los principios de concurrencia, objetividad y publicidad al que se halla sujeta la Administración Pública en el ejercicio, entre otras, de las actividades de fomento

AYUDAS A ENTIDADES ARTISTICAS DE ALSASUA PARA LA REALIZACIÓN DE SUS PROGRAMAS DE ACTIVIDADES.

1. Objeto y finalidad.

El objeto de la presente convocatoria es la regulación del régimen de concesión de ayudas destinadas a la promoción de aquellas entidades artísticas que desarrollen un programa estable en Alsasua, complementando así la acción cultural del Ayuntamiento, en los términos que se establecen en los artículos siguientes.

2. Imputación presupuestaria y cuantía.

- 2.1. Estas subvenciones se financiarán con cargo a la partida 3340 048200.01 denominada "subvenciones comisión cultura", por un importe máximo de 20.000 euros. El importe de la ayuda quedará condicionado en todo caso a la cuantía que figura con esta finalidad en los presupuestos municipales.
- 2.2. La cuantía de la ayuda dependerá del número de proyectos, sus características y presupuesto. Su importe será directamente proporcional a la puntuación obtenida en el proyecto y en ningún caso será superior al 80% del presupuesto aceptado.
- 2.3. No obstante, en caso de que el crédito dispuesto sea inferior al importe de la convocatoria esté limite se elevará hasta el 90% del presupuesto aceptado.
- 2.4. Estas subvenciones deben entenderse como una aportación a los colectivos, sobre la base de un programa de actividades cerrado y su respectivo plan de financiación.

3. Requisitos de las entidades beneficiarias.

Podrán acogerse a las ayudas previstas en esta convocatoria las asociaciones que operen en el ámbito de la acción cultural que reúnan los siguientes requisitos:

- 3.1. Que la sede social se halle en Alsasua, desarrollándose, prioritariamente, el ejercicio de su actividad en este Municipio.
- 3.2. Que se encuentren constituidas sin ánimo de lucro. A estos efectos se consideran entidades sin ánimo de lucro aquellas que desarrollen actividades acordes con el objeto de la asociación y cuyos beneficios se inviertan en los fines para los que se ha constituido.
- 3.3. Que su objeto social tenga relación directa con el objeto de la subvención.

- 3.4. Que se hallen al corriente de sus obligaciones fiscales y de Seguridad Social, a la fecha de la solicitud de la subvención.
- 3.5. Que desarrollen un programa estable de actividades que como mínimo contenga 4 actuaciones en Alsasua. Las actuaciones se desarrollarán en Alsasua entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2018 y serán abiertas a todos los públicos, entendiendo como tal, la no discriminación por sexo, raza, religión y/o ideología.
- 3.6. El proyecto presentado será económicamente viable, contendrá un presupuesto equilibrado, es decir, las cantidades de gastos e ingresos serán equivalentes, respetándose los límites a la financiación establecidos en el artículo 2.2. de las presentes bases.
- 3.7. En ningún caso podrán recibir subvenciones del Ayuntamiento de Alsasua las entidades cuyos fines, sistema de admisión, funcionamiento, trayectoria o actuación sean contrarios al principio de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.
- 3.8. Tampoco podrán recibir subvenciones quienes hubieran sido sancionadas o condenadas por resolución administrativa o sentencia judicial firmes por discriminación salarial, acoso moral o cualquier tipo de trato desigual por razón de sexo o vulnerasen los principios y obligaciones establecidos en la Ley Foral 33/2002, de 28 de noviembre, de fomento de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, o la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

4. Áreas subvencionables y distribución de recurso:

- 4.1. Podrán ser objeto de subvención los gastos relacionados con:
 - a) Gastos derivados del funcionamiento de la entidad así como de las actividades celebradas en Alsasua. Se entiende por aquellos gastos de la asociación necesarios para su funcionamiento los relacionados con material fungible, mantenimiento de página web, federación...
 - b) Gastos derivados de las actividades celebradas en Alsasua, aquellos derivados de las actividades organizadas y/o protagonizadas por la entidad en Alsasua: contrataciones, colaboraciones, SGAE y/o publicidad de cada evento.
 - c) Cursos de formación interna relacionada con el ámbito de actuación de la entidad.
 - b) Inversiones. Gastos relacionados con la adquisición de mobiliario, vestuario, instrumental... con un límite del 20% del presupuesto de la entidad.

Quedan excluidos de esta convocatoria los gastos de representación, protocolo, banquetes agasajo y/o similares así como los relacionados con salidas de la entidad.

5. Órganos de tramitación y evaluación

La valoración de las solicitudes se realizará en Comisión de Cultura, en sesión ordinaria, quien; elevará la correspondiente propuesta de concesión a la Junta de Gobierno Local y su aprobación se hará pública antes 15 de julio de 2018.

La Comisión podrá recabar el asesoramiento de personas físicas o entidades cualificadas en la materia. Asimismo, podrá solicitar una aclaración de la información aportada, así como la comparecencia de los mismos para mejor fundamentar su decisión.

6. Solicitudes y documentación a presentar.

Las solicitudes de ayudas se presentarán, conforme al modelo de solicitud recogido en el anexo I de las presentes bases, en el Registro del Ayuntamiento, adjuntando la siguiente documentación:

- a) Fotocopia de los estatutos de la entidad, así como certificado que acredite número de integrantes de la entidad y la composición de su Junta directiva, información segregada por sexo.¹
- b) Fotocopia del NIF y del DNI de su representante legal.
- c) Certificado acreditativo de hallarse al corriente en sus obligaciones tributarias y en los pagos a la seguridad social. Cuando la entidad solicitante, de acuerdo con la legislación vigente, tuviera relación obligacional con la Seguridad Social, habrá de presentar certificado, emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social, acreditativo de estar al corriente de sus obligaciones para con la misma. En el supuesto de Asociaciones cuya única obligación tributaria lo sea para con el Ayuntamiento de Alsasua, incluirán en la solicitud declaración expresa en tal sentido, siendo el propio Ayuntamiento el que aporte de oficio el certificado mencionado.
- d) Declaración jurada suscrita por la persona solicitante de que la entidad no se encuentra sancionada administrativa o penalmente con la pérdida de la posibilidad de obtención de subvenciones o ayudas, ni se halla incurso en prohibición legal alguna que la inhabilite para ello, con inclusión de las que se hayan producido por discriminación de sexo de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Final sexta de la Ley 4/2005 de 18 de febrero, para la Igualdad de Mujeres y Hombres.
- e) Programa anual de actividades y presupuesto detallado de las mismas. El proyecto presentado incluirá una relación detallada de las actividades y/o actuaciones para las que se solicita la ayuda con arreglo a los gastos subvencionables, indicará el calendario previsto, su lugar de celebración, fechas y horarios en que se llevará a cabo, así como referencias al menos al cumplimiento de los criterios de valoración establecidos en el artículo 10 de esta convocatoria.

¹ Las personas físicas o jurídicas solicitantes a las que el Ayuntamiento haya concedido subvención de naturaleza similar en el año anterior a la solicitud, no necesitarán presentar de nuevo aquellos documentos (a) y b))que no hayan sufrido variación, si bien en su solicitud habrán de hacer mención expresa de tal circunstancia.

- f) Plan de financiación para la realización del programa propuesto; detallando los gastos e ingresos previstos (especificando las entidades públicas o privadas a las que se haya solicitado o hayan concedido ayudas referidas a las actividades objeto de la solicitud).
- g) Documentación complementaria que se desee presentar al efecto de valorar la solicitud.

7. Plazo de presentación de las solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días naturales a partir de la publicación de las presentes bases en el Boletín Oficial de Navarra, plazo que a todos los efectos será improrrogable.

8. Revisión de la documentación y subsanación de defectos.

En el supuesto de que, analizada por el servicio municipal de cultura tanto la solicitud como la demás documentación requerida en el anexo I de estas bases, se observara la existencia de defectos o la documentación fuera incompleta, se pondrá en conocimiento del solicitante dicha circunstancia, otorgándosele un plazo de diez días hábiles para su subsanación, a contar desde el siguiente al de recepción de la notificación correspondiente. Transcurrido este plazo sin haberse procedido a la referida subsanación se le tendrá por desistido previa resolución emitida al efecto, de conformidad con lo establecido en los artículos 21 y 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

9. Concesión, cuantía y límite de las subvenciones.

- 9.1. Las subvenciones se otorgaran mediante el procedimiento de concurso. A estos efectos, la concesión se realizará mediante la comparación de las solicitudes presentadas dentro de cada área subvencionable, a fin de establecer una prelación entre las mismas atendiendo a los criterios de selección y valoración fijados en el artículo 10.
- 9.2. La cuantía de las subvenciones que se concedan por la presente convocatoria no podrá ser superior al 80% del presupuesto total aprobado para cada entidad.

10. Criterios de evaluación

En la valoración de las solicitudes presentadas y la determinación de la cuantía de ayudas asignadas, sin perjuicio de los límites establecidos en el artículo 4, se realizará en régimen de concurrencia de forma que el importe global del crédito de la convocatoria se distribuirá en proporción a la respectiva puntuación obtenida en aplicación de los siguientes criterios:

10.1. Características del programa a desarrollar en Alsasua (6,75 puntos)

Además del número de actividades organizadas, se valorará positivamente el interés y calidad artística del programa:

- 10.1.1. Se otorgarán 0,7 puntos a partir del evento nº 5 promovido por la Entidad y 0,3 por cada kalejira o colaboración con un máximo de 3,75 puntos por entidad.
- 10.1.2. Se otorgarán 0,5 puntos por cada evento realizado en el marco del calendario festivo local y 0,6 puntos a los celebrados durante las Fiestas Patronales, con un máximo de 2,1 puntos por entidad.
- 10.1.3. Se otorgarán 0,4 puntos por cada evento promovido en colaboración con otros agentes (entidades artísticas del valle, servicios municipales, asociaciones...) con un máximo de 0,8 puntos por entidad.
- 10.1.4. Se otorgarán 0,3 puntos a las entidades que introduzcan más innovaciones temáticas en su repertorio y al resto proporcionalmente con un máximo de 0,3 puntos.
- 10.1.5. Se otorgarán 0,2 puntos a la entidad que contribuya a la divulgación de creaciones artísticas realizadas por artistas emergentes.
- 10.1.6. Se otorgarán 0,3 puntos a aquellos programas que contengan actuaciones dirigidos a un publico determinado, didácticos.. con un máximo de 0,3 puntos por entidad.
- 10.1.7. Se otorgarán 0,3 puntos a aquellos programas con enfoque de género que contribuyan a visibilizar y valoración la aportación de las mujeres, con un máximo de 0,3 puntos por entidad.

10.2.Características de la entidad solicitante, 3.25 puntos:.

- 10.2.1. Se otorgarán 0,50 puntos a la entidad con más componentes y al resto proporcionalmente.
- 10.2.2. Se otorgarán 0,50 puntos a la entidad con mayor trayectoria y al resto proporcionalmente.
- 10.2.3. Se otorgarán 0,5 puntos a aquellas entidades que hagan una referencia expresa a la promoción de la igualdad en los estatutos y que contengan una presencia paritaria de mujeres en los órganos de decisión de la entidad.
- 10.2.4. Se otorgará 0.75 puntos a la entidad que acredite un grado de autofinanciación o de financiación privada más alta en el año anterior, al resto proporcionalmente.
- 10.2.5. Se otorgarán 0,75 puntos a la entidad que acredite mayores ingresos en el año anterior, al resto proporcionalmente.
- 10.2.6. Se penalizará con 0,75 puntos a la entidad que presente una desviación presupuestaria superior al 15% en la ejecución del programa presupuestado para el ejercicio anterior.

10.2.7. Se penalizará igualmente con 0,75 puntos el incumplimiento en el programa de actos celebrado el año anterior.

10.2.8. Se otorgarán 0,25 puntos a la entidad que acredite una mayor diversidad en fuentes para la aportación de recursos propios en el año anterior, al resto proporcionalmente.

11. Obligaciones de las entidades beneficiarias.

11.1. Establecer de forma clara, a partir de la fecha de recepción de la Resolución de concesión, en los ejemplares, de los catálogos, programas de mano, cartel anunciador y demás material gráfico que se edite con motivo de la actividad subvencionada, mención expresa del patrocinio del Servicio municipal de cultura del Ayuntamiento de Alsasua. Este material deberá ser divulgado en bilingüe y sin realizar una utilización sexista del lenguaje ni de la imagen.

11.2. Destinar la ayuda exclusivamente a la realización del programa de actividades subvencionado dentro de esta convocatoria.

11.3. Justificar ante el Servicio municipal de cultura la realización tanto del programa subvencionado como de los gastos realizados.

11.4. Comunicar al Servicio municipal de cultura cualquier eventualidad en el desarrollo del proyecto, que suponga una modificación del mismo, en el momento en que ésta se produzca. Cualquier modificación del proyecto deberá contar con la conformidad previa del Servicio, que se otorgará siempre que la modificación no suponga una alteración sustantiva del proyecto aprobado.

11.5. Admitir en todo momento la verificación de la ejecución del proyecto por el Servicio municipal de cultura.

11.6. Comunicar al Servicio municipal de cultura la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación de los fondos percibidos.

11.7. En caso de que no se justifiquen debidamente el total de gastos ocasionados por la actividad o que el total de los gastos realizados, y justificados, sea inferior a la cuantía percibida están obligados a devolver dicha cuantía o la parte no gastada de la subvención.

12. Pago, plazo y forma de justificación.

12.1. El importe de las ayudas concedidas, con carácter general y sin perjuicio de lo que en cada caso pueda acordarse, se abonará en dos plazos: el 60%, en concepto de anticipo, tras la suscripción del correspondiente acuerdo de resolución de la ayuda, y el 40% restante a la valoración de la memoria de las actividades realizadas.

12.2.Las entidades beneficiarias deberán entregar en el registro municipal , antes del 15 de enero del 2019:

- a) Memoria de ejecución de la programación subvencionada, en la que se incluya referencias al menos al cumplimiento de los criterios de valoración establecidos en el artículo 10 y cartel anunciador de la actividad.
- b) Balance económico
- c) Los justificantes del gasto realizado, originales (o, en su defecto, fotocopias compulsadas). En las facturas se detallará: la entidad pagadora, fecha del gasto, concepto, importe y nombre de la empresa (D.N.I o C.I.F.) sello y firma del expedidor.
- d) Balance de cuentas de la entidad del año anterior, detallando los gastos e ingresos así como el nivel de autofinanciación obtenido.

12.3.La liquidación final de la ayuda consistirá en la aplicación del porcentaje señalado en el acuerdo de concesión a los justificantes de gasto aceptados una vez finalizado el proyecto.

12.4.La justificación de gasto presentada por la entidad no será menor a la suma de las cantidades percibidas o por percibir por parte del Ayuntamiento de Alsasua o por parte de cualquier Administración o Ente público o privado, para este mismo fin, así como cualquier medio de financiación que cuente la entidad. Si es menor, se abonará únicamente el gasto justificado.

12.5.Se deberá justificar la totalidad del gasto subvencionado.

12.-Reintegro.

En el caso de que la entidad beneficiaria no justifique adecuadamente la realización del programa o que el total de los gastos realizados, y justificados, sea inferior a la cuantía reconocida se procederá a solicitar el reintegro total o parcial de la ayuda.

13.-Incumplimiento

13.1.El incumplimiento de alguna de las obligaciones previstas en estas bases supondrá la anulación de la ayuda y la devolución de la cuantía percibida.

13.2.La presente convocatoria se rige por las bases recogidas en esta convocatoria, la ordenanza reguladora de la concesión de subvenciones por el Ayuntamiento de Alsasua y en lo no previsto en ésta por lo establecido en la legislación correspondiente.

14.- Protección de datos

A tenor de lo establecido en la Ley Organica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter Personal, le informamos que los datos personales que se recaben con motivo de la presente

convocatoria podrán ser incorporados a un fichero informatizado de titularidad del Ayuntamiento de Alsasua /C/Gartzia Ximenez, 36, 31800 Alsasua). Asimismo, le informamos que su derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición que se podrá ejercitar dirigiéndose al Registro General del Ayuntamiento (C/Gartzia Ximenez 36, 31800 Alsasua)

14.- Normativa aplicable

En defecto de lo establecido en la presentes Bases será de aplicación lo previsto en los arts. 221 a223 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, la Ordenanza municipal reguladora de la Concesión de Subvenciones, las Bases de Ejecución del Presupuesto del presente ejercicio y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

CAPITULO II: SUBVENCIONES NOMINATIVAS

1.- Objeto y finalidad

- 1.1 El Servicio municipal de cultura, con el fin de consolidar la organización de actividades socioculturales por parte de diferentes grupos y asociaciones locales en los diferentes festejos locales concederá subvenciones para consolidar estas encomiendas debido a su tradición e incidencia en la localidad.
- 1.2 La cuantía estará sujeta a la aprobación del presupuesto por el pleno del Ayuntamiento.
- 1.3 Se formalizará en los oportunos convenios de colaboración.

2. Actividades consideradas tradicionales

1. Víspera de San Juan, programa de actos.
2. Animación musical y actividades juveniles de las Fiestas Patronales.
3. Recibimiento a Olentzero.
4. Día del Paje y cabalgata de Reyes

3.- Imputación presupuestaria y cuantía

Estas subvenciones se financiarán con cargo a las partidas nominativas que se contemplen en el presupuesto 2017.

cod partida	denominación	importe
33801 48200,01	<i>aportación peñas fiestas</i>	8.750 €
33803 48200,01	<i>convenio organización olentzero</i>	450 €
33803 48200,02	<i>convenio asociación procabalgata</i>	1.575 €

4. Obligaciones de los beneficiarios:

- 4.1. Establecer de forma clara, a partir de la fecha de recepción de la Resolución de concesión, en los ejemplares, de los catálogos, programas de mano, cartel anunciador y demás material gráfico que se edite con motivo de la actividad subvencionada, mención expresa del patrocinio del Servicio municipal de cultura del Ayuntamiento de Alsasua. Este material deberá ser divulgado en bilingüe y sin realizar una utilización sexista del lenguaje ni de la imagen.
- 4.2. Destinar la ayuda exclusivamente a la realización del programa de actividades subvencionado dentro de esta convocatoria.
- 4.3. Justificar ante el Servicio municipal de cultura la realización tanto del programa subvencionado como de los gastos realizados.
- 4.4. Comunicar al Servicio municipal de cultura cualquier eventualidad en el desarrollo del proyecto, que suponga una modificación del mismo, en el momento en que ésta se produzca. Cualquier modificación del proyecto deberá contar con la conformidad previa

del Servicio, que se otorgará siempre que la modificación no suponga una alteración sustantiva del proyecto aprobado.

- 4.5. Admitir en todo momento la verificación de la ejecución del proyecto por el Servicio municipal de cultura.
- 4.6. Comunicar al Servicio municipal de cultura la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación de los fondos percibidos.
- 4.7. En caso de que no se justifiquen debidamente el total de gastos ocasionados por la actividad o que el total de los gastos realizados, y justificados, sea inferior a la cuantía percibida están obligados a devolver dicha cuantía o la parte no gastada de la subvención.

5.- Presentación de solicitudes.

Los grupos y asociaciones susceptibles de ser beneficiarios de dicha convocatoria deberán presentar dos meses antes de la realización de la actividad:

- Datos fiscales de la asociación (representante, NIF y documento
- Programa de la actividad a desarrollar para la que va a recibir la subvención.
- Presupuesto equilibrado de ingresos y gastos del programa a realizar.
- Certificado acreditativo de hallarse al corriente en sus obligaciones tributarias y en los pagos a la seguridad social. Cuando la entidad solicitante, de acuerdo con la legislación vigente, tuviera relación obligacional con la Seguridad Social, habrá de presentar certificado, emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social, acreditativo de estar al corriente de sus obligaciones para con la misma. En el supuesto de Asociaciones cuya única obligación tributaria lo sea para con el Ayuntamiento de Alsasua, incluirán en la solicitud declaración expresa en tal sentido, siendo el propio Ayuntamiento el que aporte de oficio el certificado mencionado.
- Documentación acreditativa de las dotaciones económicas recibidas en concepto de convenios y subvenciones de las distintas instituciones públicas para el programa.

Si la solicitud de subvención no viniera cumplimentada en todos sus términos, o los aspectos relevantes alegados, para la valoración de la solicitud no estuvieran suficientemente acreditados, se requerirá al solicitante la subsanación del defecto observado en el plazo de 10 días, a contar desde el día siguiente al de la notificación, con la indicación de que si no lo hiciere se le tendrá por desistido de su solicitud y se archivará el expediente sin más trámite.

6.- Órgano Competente para instrucción y evaluación

La comisión de cultura será el órgano competente para la instrucción del procedimiento de concesión de las ayudas.

7.- Pago

7.1 El importe de las ayudas concedidas se abonará una vez realizada la actividad y presentada la cuenta justificativa.

7.2. Cuando la justificación económica sea inferior a lo previsto en el programa aceptado, se practicará una reducción en la subvención con el fin de mantener los mismos porcentajes de ayuda.

7.3. En el caso de que el beneficiario no justifique adecuadamente la realización del programa subvencionado, se procederá a solicitar el reintegro, según lo dispuesto en el Capítulo I de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, conforme al principio de proporcionalidad.

8.- Posibilidad de anticipo de subvención:

8.1 Se concederá un anticipo del 60% de pago de subvención, con la concesión de la subvención.

8.2 Los anticipos de subvención estarán condicionados a la situación de los fondos líquidos del Ayuntamiento de Alsasua.

9. Justificación:

9.1 Cuenta justificativa, que contendrá, con carácter general, la siguiente documentación:

- Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión, indicando las actividades realizadas y los resultados obtenidos.
- Balance de gastos e ingresos generados por la actividad, incluyendo una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada.
- Se hará entrega de los gastos a través de Facturas originales o fotocopias compulsadas, hasta el importe de la subvención recibida (según lo dispuesto en el Decreto Foral 85/1993, de 8 de marzo que regula la expedición de facturas) y documento de pago de las mismas.

9.2. El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención tal y como se especifican en la convocatoria llevará aparejado el reintegro de la misma.

Se dará un plazo de dos meses una vez realizada la actividad para presentar la justificación

10. Infracciones y sanciones:

10.1 En materia de infracciones y sanciones se estará a lo dispuesto en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. , por la que se regula el régimen general para la concesión y control de las subvenciones de la Administración de los Entes Locales.

10.2 El procedimiento sancionador será el fijado en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

11. Régimen General de subvenciones:

11.1 Las ayudas convocadas en las presentes bases se ajustarán a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.